



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

49º período de sesiones

Viena, 13 a 17 de marzo de 2006

Tema 7 del programa

**Aplicación de los tratados de fiscalización
internacional de drogas**

Filipinas y Tailandia: proyecto de resolución revisado

Inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los convenios y convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas,

Recordando también los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2004¹ y 2005², en los que la Junta reafirmó el amplio uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, en particular la ketamina,

Reconociendo que, en su informe correspondiente a 2005, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes puso de relieve el nuevo problema del amplio uso indebido de la ketamina, en particular entre los jóvenes, en Asia oriental y sudoriental, y del tráfico ilícito de ketamina en ésta y otras regiones, incluida América del Norte³,

Reconociendo también el uso lícito de la ketamina como anestésico que, a su vez, podría utilizarse ilícitamente mezclado con estimulantes de tipo anfetamínico o

¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.3).

² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).

³ *Ibid.*, párrs. 385, 431, 468, 471 y 641.



junto con ellos, especialmente metilenedioximetanfetamina (sustancia comúnmente conocida como “éxtasis”) y, por consiguiente, causar efectos perjudiciales,

Profundamente preocupada por la amenaza planteada por la ketamina para el bienestar de las personas y de la sociedad y por la creciente tendencia al uso indebido y al tráfico de esa sustancia,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Organización Mundial de la Salud de realizar un examen crítico de la Ketamina,

Observando que una serie de Estados de Asia oriental y sudoriental han incluido la ketamina en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional,

Observando también los esfuerzos que se están realizando para examinar en foros internacionales sobre la aplicación de la legislación en materia de drogas, en particular la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia oriental y el Pacífico, celebrada en Hanoi del 7 al 11 de noviembre de 2005, la inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴, a fin de lograr una mejor fiscalización y limitación del uso indebido y el tráfico de esa sustancia,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al nuevo problema del amplio uso indebido y tráfico de ketamina, en particular en Asia oriental y sudoriental, que podría afectar también a Estados de otras regiones, y a que consideren la posibilidad de fiscalizar el uso de la ketamina incluyendo esa sustancia en la lista de sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a su legislación nacional;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar el sistema de notificaciones previas a la exportación para su utilización por los organismos gubernamentales;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, utilizando canales bilaterales, regionales e internacionales, intercambien información pertinente sobre el uso indebido y el tráfico de ketamina y sobre las modalidades de dicho tráfico, a fin de reducir el amplio uso indebido de la sustancia.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.